



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LILIANA YANET SUÁREZ CONTRERAS
Correo Electrónico:	lysuares@hotmail.com
DEMANDADO:	RODRIGO MALAVER RODRÍGUEZ
RADICACION:	40013160005-2007-00138-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	14 de Mayo de 2020

En atención al escrito allegado por la parte actora en donde nos comunica que: la Universidad Distrital, Francisco José de Caldas no hizo los descuentos correspondientes a la cuota alimentaria de mis dos hijos por valor de **\$2'062.000** pesos mensuales, durante los meses de noviembre, diciembre, del 2020 y en febrero, marzo y abril del 2021. El papa hizo un aporte voluntario en el mes de abril de 1'600.000, pero la Universidad Distrital consigna la cuota del mes de mayo a mi cuenta, pero por un valor inferior correspondiente a \$1'434.048 pesos, disminuyendo la cuota en un valor de **\$627.952** pesos. En lo que me veo seriamente afectada, ya que mi hija Ariadna padece una enfermedad Crónica Epilepsia Refractaria de difícil control, y fue declarada interdicto, y son muchos los gastos que debo cubrir como es pago de enfermera particular, diurna, pago de terapias psicológicas particulares, viajes a toma de exámenes fuera de Cúcuta y compra de medicamentos, ya que la NUEVA EPS a pesar de tener una tutela integral le cambia las marcas y le niega los medicamentos. Y debo costear todos los gastos de alimentación, cuota de mi casa, impuesto predial, declaración de renta, servicios, etc. De mis dos hijos y los personales.

Al respecto se dispone:

Infórmesele a la peticionaria que ya se ordenó oficiar al pagador de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consecuencia de lo anterior se está a la espera de la respuesta de la referida universidad, allegada se verificara sobre lo solicitado por la parte actora.-

Igualmente se tiene que joven RODRIGO ANDRES MALAVER SUAREZ, ya cumplió la mayoría de edad lo que lo hace sujeto de derechos y obligaciones por lo que en adelante deberá asumir el trámite del presente proceso, para lo cual se le

requiere a fin de que se sirva aportar al despacho los certificados de estudios o universitarios en caso de que haya terminado el bachillerato.

La señora LILIANA YANETH SUAREZ CONTRERAS, ya no es la representante legal del joven, todas las solicitudes con respecto a sus cuotas las deberá suscribir personalmente.

Se requiere a la demandante para que aporte a este juzgado la sentencia de declaratoria de interdicta de la joven ADRIANA.

Envíesele copia de este auto a la demandante y copia del oficio a la Universidad para que lo diligencie si lo considera pertinente, este juzgado ya lo envió y se está a la espera de respuesta.

Se le pone de presente que todos los memoriales que envié a este juzgado se los debe enviar a la contraparte para que este ejerza su derecho de contradicción de lo contrario no serán tramitado, en cumplimiento del decreto 806-2020.-

Se le deja en claro a la memorialista que todos los autos de este juzgado se publican en los estados electrónicos de la página de la Rama Judicial, página en la que también puede ubicar el proceso y estar informada. De conformidad con el art. 295 del C.G.P. los autos se publican en estados y no enviándoles a las partes.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **081** de fecha **18/05/2021** se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1997f3202221a3c15f449dd22be3cf6fb567806dd8b375dcb63f62088ecce2c0

Documento generado en 14/05/2021 04:03:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>